



CIRCULAR N° 351

Santiago, 29 de septiembre de 2015

El Directorio de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A. (la “Bolsa”), en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 19.220, el artículo 2° del Reglamento General de la Bolsa y el artículo 10 del Manual de Operaciones a Plazo sobre Productos, Repos y sus Garantías, acordó las siguientes condiciones especiales para la transacción de REPOS sobre Salmón Congelado BPC:

1. Solo podrá transarse en la Bolsa Salmón Congelado BPC de categoría Premium.
2. La fecha de procesamiento indicada en la etiqueta del producto objeto de un Repo, no podrá tener una antigüedad superior a 120 días a la fecha del cierre bursátil de la operación.
3. La fecha de vencimiento de los Repos efectuados sobre Salmón Congelado BPC, de la clase o variedad Salmón Coho, no podrá ser posterior al 30 de septiembre de cada año. En el caso de las demás especies de Salmón Congelado BPC, la fecha de vencimiento del Repo no podrá ser superior a 6 meses contados desde el cierre bursátil de la operación.
4. Las operaciones Repos sobre Salmón Congelado BPC se encuentran sujetas a las siguientes limitaciones:
 - En ningún momento podrán existir operaciones Repos pendientes de vencimiento, de un mismo productor, por más de 500 toneladas de producto.
 - Durante un mismo mes, no podrán existir operaciones Repos pendientes de vencimiento por más 3.000 toneladas de producto.
5. La Bolsa rechazará cualquier operación que no cumpla con los requisitos señalados en esta circular.

Vigencia: La presente Circular rige a partir del 30 de septiembre de 2015.

CHRISTOPHER BOSLER BRAUN
Gerente General